

30 de mayo de 2024
TEEU-244-2024

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimada señora:

Espero se encuentre de la mejor manera. Por este medio le comunico el Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Educación Primaria con Concentración en inglés del Recinto de Liberia, acreditado e inscrito ante este Tribunal, para el debido conocimiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON CONCENTRACIÓN EN INGLÉS DEL RECINTO DE LIBERIA (AEEPI-RL)

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: De la asociación

Artículo 1. Del nombre: La asociación se denominará "Asociación de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés", abreviado en las sigla. "A.E.P.I".

Artículo 2. Del plazo: Por su naturaleza, la Asociación de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés será de duración indefinida.

Artículo 3.- De su naturaleza jurídica: La Asociación es una organización estudiantil, reconocida por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Su legitimidad proviene del reconocimiento de las asociaciones estudiantiles universitarias que realiza la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica a través de su Estatuto Orgánico, invistiéndolas del carácter público que esta posee.

Artículo 4. De su haber: Formará de su haber de la Asociación, los tractos girados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, de la Asociación de Estudiantes de la Sede de Guanacaste, del Consejo de Asociaciones de Carrera de la Sede de Guanacaste, las cuotas, herencias, legados y donaciones que a favor de misma se hicieran; las subvenciones



que fuere posible conseguir de los entes estatales y privados; los bienes adquiridos y fondos que se obtengan de las actividades propias de la Asociación.

Artículo 5. De sus fines: Los fines de la Asociación de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en Inglés son los siguientes:

- a) Mediar en las problemáticas individuales y colectivas que se presenten en la comunidad estudiantil pertenecientes a la Carrera de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en Inglés del Recinto de Liberia.
- b) Trabajar en conjunto con los diferentes entes administrativos, docentes y órganos estudiantiles federados y no federados en aquellas actividades, proyectos y/o manifestaciones en donde se requiera el apoyo de esta Asociación y cuyos fines no sean contrarios a los estipulados en este estatuto.
- c) Propiciar un esfuerzo organizado, solidario y permanente entre los asociados sin distinción de género, etnia, credo religioso, orientación sexual, ideología política o clase social; que impulse el bienestar integral y el desarrollo de la comunidad estudiantil.
- d) Motivar la participación de los asociados en las actividades de interés colectivo de la Sede de Guanacaste y de la comunidad donde esta se encuentra.
- e) Desarrollar actividades, talleres, conversatorios y charlas para la proyección y visibilidad de la carrera de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en Inglés en el campus universitario y en la comunidad.
- f) Ser un enlace entre los estudiantes asociados y el sector docente y administrativo de la Sede de Guanacaste.
- g) Administrar los recursos en aquellos proyectos y actividades de interés para el estudiantado miembro de esta Asociación.
- h) Informar a los asociados sobre temas de trascendencia en el campo jurídico, social y educativo a nivel nacional e internacional.
- i) Velar por la autonomía e independencia del movimiento estudiantil y de la Universidad.
- j) Fomentar la libertad de expresión, velando por los intereses y derechos de los estudiantes asociados a esta organización.
- k) Velar por la erradicación de todo tipo de violencia sexista, violencia de género, así como todas las manifestaciones de acoso u hostigamiento sexual provenientes de estudiantes y funcionarios de la Sede Guanacaste.
- l) Cualquier otro fin que la Asamblea General de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en Inglés y este Estatuto Orgánico indiquen.

Artículo 6. Del cumplimiento de sus fines: La Asociación podrá realizar entre otras actividades:

- a) Recaudar y administrar los fondos necesarios para financiar la consecución de sus fines, esto conforme con los acuerdos dispuestos en la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Gestionar partidas específicas, donaciones y legados de organismos internacionales, entidades públicas o privadas, así como personas físicas o jurídicas tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades, salvaguardando siempre la independencia del movimiento estudiantil y de su patrimonio.



- c) Desarrollar actividades que generen ingresos para el financiamiento de proyectos de interés común de los Asociados.
- d) Adquirir servicios y bienes muebles e inmuebles que contribuyan a la gestión y al progreso de proyectos específicos dispuestos por la Junta Directiva.

Artículo 7. De la colaboración de los asociados: La Asociación contará con la colaboración de todos sus Asociados para la realización de sus fines e intereses, por medio de los órganos que en este estatuto se indican.

CAPÍTULO II: De sus miembros

Artículo 8. De los tipos de asociados: Los Asociados tendrán las siguientes categorías:

- a) Activo.
- b) Inactivo.
- c) Egresado.

Artículo 9. Del estudiantado asociado activo: Serán asociados activos de la asociación el estudiantado regular de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés que esté empadronado de conformidad con la normativa universitaria en dicha carrera, en el Recinto de Liberia de la Sede de Guanacaste donde esta se ofrece y que esté debidamente matriculado en el ciclo lectivo correspondiente en al menos un curso impartido oficialmente en la Sede de Guanacaste de acuerdo al plan de estudios.

Artículo 10. Del estudiantado asociado inactivo: Serán asociados inactivos de la asociación el estudiantado regular de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés que esté empadronado de conformidad con la normativa universitaria en dichas carreras, en el Recinto de Liberia de la Sede de Guanacaste donde esta se ofrece pero que no esté debidamente matriculado en el ciclo lectivo correspondiente en al menos un curso impartido oficialmente en la Sede de Guanacaste de acuerdo al plan de estudios.

Artículo 11. Del estudiantado asociado egresado: Serán asociados egresados de la asociación el estudiantado que haya concluido con el plan de estudios de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés. Este tipo de Asociado tendrá los mismos derechos y deberes que el estudiantado inactivo.

Artículo 12. De los derechos del estudiantado asociado activo: Son derechos del estudiantado asociado activo los siguientes:

- a) Elegir y ser elegido para el directorio de la Asociación de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés, salvo por disposición de este Estatuto.
- b) Manifestarse con voz y voto en todos los asuntos que conozca la Asamblea General de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en Inglés.
- c) Participar en las actividades académicas, sociales, educativas, culturales, de capacitación, deportivas, de análisis y de recaudación de fondos que realice la Asociación.



- d) Asistir a las Asambleas Generales y presentar mociones y sugerencias, así como proyectos que consideren pertinentes para la consecución de los fines de la Asociación.
- e) Denunciar ante los órganos pertinentes cualquier irregularidad que notaren en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva u otros miembros de la Asociación.
- f) Exigir en cualquier momento: informes económicos, de labores, planes de trabajo y resoluciones internas a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.
- g) Todos los demás que sean establecidos en este Estatuto y sus respectivos Reglamentos.

Artículo 13. De los deberes del estudiantado asociado activo: Son deberes del estudiantado asociado activo los siguientes:

- a) Cumplir con este Estatuto y sus reglamentos, así como aquellos que emanen directamente de la Junta Directiva y de los órganos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
- b) Votar en las elecciones de los y las miembros de la Junta Directiva de la Asociación y de los diferentes órganos generales que envuelven a los Asociados.
- c) Desempeñar con honradez, compromiso, seriedad y responsabilidad los cargos en los que hayan sido electos.
- d) Conocer los comunicados emitidos por la Junta Directiva de la Asociación.
- e) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus fines y acatar sus resoluciones.
- f) Denunciar ante los órganos respectivos cualquier irregularidad que note en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva, y de otros miembros asociados-
- g) Los demás que este Estatuto y sus reglamentos indiquen.

ARTÍCULO 14. De los derechos del estudiantado asociado inactivo y egresado:

- a) Asistir a las Asambleas Generales de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en Inglés con voz, pero sin voto. No tendrán derecho a elegir ni ser electos en la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Asistir a las Asambleas Generales y presentar mociones y sugerencias, así como proyectos que consideren pertinentes para la consecución de los fines de la Asociación.
- c) Denunciar ante los órganos pertinentes cualquier irregularidad que notaren en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva u otros miembros de la Asociación.
- d) Exigir en cualquier momento: informes económicos, de labores, planes de trabajo y resoluciones internas a cualquiera de los miembros asociados.
- e) Todos los demás que sean establecidos en este Estatuto y sus respectivos Reglamentos.

TÍTULO SEGUNDO - DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I: De los órganos

Artículo 15. De los órganos de la Asociación: Son órganos de la A.E.P.I los siguientes:

- a) Asamblea General de Estudiantes.
- b) Junta Directiva.



- c) Representación Estudiantil ante el Consejo de Asociaciones por Carrera.

CAPÍTULO II: De la Asamblea General de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés

Artículo 16. De la Asamblea General de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés: Es la máxima autoridad jerárquica de la Asociación. Le corresponde:

- a) Elección de la Junta Directiva estipulada en el estatuto y otros asuntos que ameriten la convocatoria de esta.
- b) Modificación del estatuto de la Asociación de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en Inglés.

Artículo 17. De su ejecución: La Junta Directiva deberá coordinar la realización de la Asamblea General de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés.

Artículo 18. Del control de las Asambleas Generales de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés: El control de la asistencia, el orden de la palabra, y el registro de acuerdo y votaciones, lo efectuará el Tribunal Electoral de Estudiantes de la Sede de Guanacaste.

Artículo 19. De los acuerdos: Los acuerdos de la Asamblea General de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés serán tomados por mayoría simple de votos de sus asistentes en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. De su convocatoria: La convocatoria de la Asamblea General de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés podrá ser llevada a cabo por al menos dos de los siguientes medios:

- a) Se deberá convocar de a los estudiantes a la Asamblea General de estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés al menos 3 días antes de la fecha estipulada, a través de los medios oficiales de la Asociación de Primaria en Inglés, al menos al 75% del estudiantado de la carrera.



Artículo 21. Del quórum de la Asamblea General de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés: El quórum de la Asamblea General de Estudiantes de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés podrá establecerse con un mínimo de diez por ciento del estudiantado asociado activo de las carreras de Bach. CS de la Educación Primaria con Concentración en inglés en un primer llamado; de no cumplir con el quórum establecido se realizará una segunda convocatoria con un mínimo de diez por ciento. En última instancia, si no se cumple con este requisito, se procederá a un segundo llamado quince minutos después con un quórum del siete por ciento.

CAPÍTULO III: De la Junta Directiva

Artículo 22. De su naturaleza: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrador de la labor diaria de la Asociación, esta se escogerá mediante una votación en la Asamblea General de Estudiantes de la carrera.

Artículo 23. De su duración: La Junta Directiva deberá ser renovada y/o ratificada una vez al año.

Artículo 24. Miembros de la junta directiva: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Tesorería
- d) Secretaría
- e) Fiscalía
- f) Vocalía I
- g) Vocalía II
- h) Representante ante el Consejo de Asociaciones de Carrera (CAC)
- i) Suplente del Representante ante el Consejo de Asociaciones de Carrera (CAC).

Artículo 25. De las sesiones: La Junta Directiva deberá sesionar de forma ordinaria una vez cada mes, y de forma extraordinaria todas las demás veces en las que sea necesario sesionar, a criterio de sus miembros.

Artículo 26. De la renuncia y destitución de los miembros de la junta directiva: En caso de renuncia o destitución de alguno de los miembros, será nombrado el suplente respectivo, de acuerdo a las suplencias presentadas. En caso de renuncia, el renunciante deberá presentar una solicitud escrita en la sesión respectiva en la cual indique los motivos por los cuales desea separarse de su cargo. Además, deberá presentar una copia de la carta al Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede de Guanacaste.

- a) Falte a tres sesiones ordinarias sin justificación, dicha justificación deberá ser presentada a la secretaría y a la presidencia con anticipación de al menos 12 horas y en forma



escrita o vía correo electrónico y deberá someterse a una votación por mayoría simple en la que se acuerde destituir o no al miembro de la Junta Directiva.

- b) Se demuestre que ha faltado con alguno de los lineamientos presentes en este estatuto.
- c) Se halle culpable del incumplimiento de las responsabilidades correspondientes a su cargo.
- d) Se halle suspendido por la Universidad de Costa Rica por cualquiera de las faltas que estipula el reglamento interno de la Universidad.

Artículo 27. De las funciones de la junta directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos previos y representar a la Asociación de Estudiantes de Primaria en Inglés, cumpliendo con lo establecido en este estatuto.
- b) Dar uso a las finanzas de la Asociación de Estudiantes de Primaria en Inglés, conforme lo establece el Estatuto de la Federación de Estudiantes de Costa Rica, este Estatuto y los lineamientos de la Contraloría Estudiantil Universitaria.
- c) Convocar la Asamblea General de Estudiantes de Primaria en Inglés y otras actividades propias de la Asociación.
- d) Rendir un informe de sus labores y actividades realizadas en la Asamblea General de Estudiantes de Primaria en Inglés que se lleven a cabo durante su período. E. Defender los intereses y derechos de los asociados.
- e) Promover y realizar actividades que busquen la integración estudiantil.
- f) Representar a los estudiantes de la Asociación de Estudiantes de Primaria en Inglés en actividades académicas y apoyar a la Asociación de Estudiantes de Sede Guanacaste cuando esta así lo requiera.

Artículo 28. De la presidencia: Son funciones de la presidencia:

- a) Representar a la A.E.P.I en cualquier actividad oficial y extraoficial, teniendo voz y voto.
- b) Coordinar y dirigir las sesiones de la Junta Directiva durante su período.
- c) Ser un enlace entre la A.E.P.I y el Consejo de Asociaciones de Carrera (CAC), en conjunto con el representante ante el CAC de la A.E.P.I
- d) Firmar giros y órdenes de pago en conjunto con la Tesorería.
- e) Participar de todas las actividades propias de la A.E.P.I

Artículo 29. De la vicepresidencia: Son funciones de la vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia, con voz y voto, en sus ausencias temporales o permanentes, asumiendo las obligaciones y atribuciones de este.
- b) Organizar, en conjunto con la Presidencia y las otras asociaciones de estudiantes, actividades acordes con su objetivo para el beneficio de los asociados.
- c) Firmar los giros y órdenes de pago realizados por la Asociación, en conjunto con la Tesorería, cuando la Presidencia no pueda hacerlo.
- d) Participar de todas las actividades propias de la A.E.P.I.



Artículo 30. De la tesorería: Es la encargada de administrar los ingresos y egresos de fondos públicos de la Asociación. Entre sus funciones está:

- a) Llevar un control actualizado de los movimientos financieros dentro de la A.E.P.I, así como una contabilidad de los tractos, gastos y excedentes.
- b) Elaborar un informe financiero al final del período, que refleje los movimientos de recursos.
- c) Velar por el correcto uso de los recursos de la Asociación.
- d) Autorizar giros y órdenes de pago, en conjunto con la Presidencia o, en su defecto, Vicepresidencia.
- e) Participar de todas las actividades propias de la A.E.P.I.

Artículo 31. De la secretaría: Entre las funciones de la secretaría se encuentra:

- a) Tomar actas de las sesiones de la Junta Directiva, en libros que estarán bajo su custodia. Estas deberán ir firmadas por la totalidad de miembros de la Junta Directiva que se encuentren presentes en la sesión.
- b) Notificar, a la Junta Directiva, la fecha, hora y lugar de las sesiones que se programen.
- c) Brindar copias de las actas a cualquiera que las solicite.
- d) Llevar un orden de todos los documentos, correspondencias y oficios enviados y recibidos durante el periodo de gobierno.
- e) Elaborar las estrategias de comunicación para informar eficazmente de las actividades de la Asociación.
- f) Participar de todas las actividades propias de la A.E.P.I.

Artículo 32. De la fiscalía: Son funciones de la fiscalía:

- a) Llevar, en conjunto con la Tesorería, el control de los gastos e ingresos realizados por la A.E.P.I.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Denunciar eficazmente cualquier irregularidad que encuentre en el cumplimiento de funciones de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. D. Dirigir los actos relativos a las sanciones de este artículo.
- d) Participar de todas las actividades propias de la A.E.P.I.

Artículo 33. De las vocalías: Las vocalías cumplen las siguientes funciones:

- a) Sustituir en forma temporal las ausencias de las y los miembros de la Junta Directiva, según su orden de elección.
- b) Sustituir las ausencias permanentes de las y los miembros de la Junta Directiva, salvo el caso de la Presidencia, cuya sustitución recae en la vicepresidencia. C. Participar de todas las actividades propias de la A.E.P.I.



CAPÍTULO IV: De la Elección de la Junta Directiva

Artículo 34. De la elección de la junta directiva: La Junta Directiva será electa por votación directa, pública y por mayoría simple, la cual será efectuada en la Asamblea General de Estudiantes de Educación Primaria con Concentración en inglés respectiva en la que deberá participar un mínimo del diez por ciento del estudiantado asociado activo de las carreras de Educación Primaria con Concentración en inglés.

Artículo 35. Requisitos para la presidencia y vicepresidencia: Requisitos para la Presidencia y Vicepresidencia: Para ser electo en la Presidencia y Vicepresidencia de la Asociación es requisito:

- a) Cumplir con la categoría de estudiante activo estipulado en el artículo 9 de este Estatuto.
- b) Tener un promedio ponderado total igual o mayor a 7.
- c) Estar al menos en segundo año de la carrera de Enseñanza del Inglés o Educación Primaria con Concentración en inglés. En caso de inopia, quedará a criterio de la Asamblea General de Estudiantes de Educación Primaria con Concentración en inglés la elección de un estudiante de primer año o con promedio ponderado total inferior a 7 para estos cargos.

Artículo 36. Requisitos para los demás cargos de la junta directiva: Requisitos para los demás cargos de la Junta Directiva: Para ser electo en cualquiera de los otros cargos debe ser estudiante activo de esta Asociación y poseer un promedio ponderado mínimo igual a 7.

TÍTULO TERCERO: DE LAS INICIATIVAS ESTUDIANTILES:

CAPÍTULO ÚNICO:

Artículo 37. De las iniciativas estudiantiles: Será Iniciativa Estudiantil, todo proyecto impulsado por los estudiantes de las carreras que conforman esta Asociación que persigan fines académicos, culturales, educativos y deportivos, y que no vayan en contra de los fines estipulados en este Estatuto. Toda iniciativa estudiantil tendrá apoyo directo e indirecto de la junta directiva, mediante su colaboración, difusión y acompañamiento.

Artículo 38. De la presentación de propuestas y requisitos: El estudiantado deberá presentar sus propuestas por escrito a la Junta Directiva. Se debe incluir una breve explicación de la actividad y sus fines, así como un informe detallado del dinero, materiales o cualquier otro recurso requerido. Además, se deberá incluir una factura proforma donde se indiquen los precios de los bienes o servicios requeridos, los cuales deberán coincidir con los bienes o servicios requeridos que se especifican en la solicitud escrita.

Artículo 39.- Del plazo: La Junta Directiva deberá conocerla en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, con un plazo de ocho días hábiles para determinar la asignación o no de la asistencia solicitada o de ser necesario, solicitar un reajuste presupuestario a la parte proponente. La parte proponente tendrá un plazo de tres días hábiles para la entrega por escrito de la propuesta con el reajuste solicitado. Una vez resuelta su aprobación, la Junta Directiva deberá dar su apoyo de financiamiento o difusión de forma inmediata.



Artículo 40. Deberes del estudiantado proponente: Es deber del estudiantado proponente entregar facturas timbradas de todos los gastos incurridos y, en caso de existir, el sobrante a la Tesorería de la Junta Directiva a más tardar tres días hábiles después de finalizada la actividad. Dichas facturas deberán coincidir con el proveedor y el monto entregado en la factura proforma al momento de su solicitud.

TÍTULO CUARTO: SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 41. De las sanciones: Cuando un miembro de la Junta Directiva falte a una sesión sin previa justificación se procederá con una amonestación privada. Cuando falte por dos ocasiones sin justificación a las sesiones se procederá con una amonestación pública en la sesión de la Junta Directiva. Y cuando falte tres veces sin justificación a las sesiones se procederá a la suspensión de derechos de asociado por un lapso de noventa días naturales y por ende a la destitución del cargo que ejerza dentro de la Junta Directiva.

Artículo 42. De la suspensión de derechos como asociados: La suspensión se podrá dictar por un periodo de un año por los motivos que a continuación se señalan:

- a) Cuando un miembro actúe en nombre de la Asociación en beneficio propio, de terceras personas o en perjuicio de terceros.
- b) Cuando un miembro actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello.
- c) Por cualquier uso indebido de los activos físicos, que genere un daño o que vaya en contra de los fines y principios de la Asociación.
- d) Por el uso indebido de cualquier activo económico de la Asociación, incluyendo: cuentas bancarias, dinero en efectivo, cheques, así como cualquier otro que la fiscalía determine como tal. Las sanciones aquí establecidas no eximirán al asociado (a) de las responsabilidades civiles o penales ante la administración.
- e) La inasistencia injustificada a las sesiones de sus órganos, cuando le haya sido convocado.
- f) La utilización de lenguaje soez, verbal o escrito, en el ejercicio de su cargo.
- g) La no asistencia a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias.
- h) El uso inadecuado de los activos de la Asociación.
- i) Participar en nombre de la Asociación en actos de proselitismo político a nivel federativo, cantonal, provincial o nacional.

TÍTULO V: DE LA VIGENCIA DE ESTE ESTATUTO:

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 43.- De la vigencia: Este Estatuto rige de forma indefinida a partir de su aprobación.

TRANSITORIO

TRANSITORIO I. Este Estatuto rige de forma indefinida a partir de su aprobación y viene a sustituir cualquier estatuto anterior al presente.



TRANSITORIO II. Las prohibiciones establecidas en este Estatuto entrarán a regir desde la fecha de entrada en vigor de este.



Linsy Moya Bonilla
Presidencia

LFCA

C.

Byron Rodolfo Navarrete Zúñiga, Presidencia. Tribunal Electoral Estudiantil del Recinto de Liberia.

Mag. Marta Eugenia Bustamante Mora, Directora, Sede Regional de Guanacaste.

Archivo.